

ALCALDÍA DE PANAMA



Distrito de Panamá, Rep. De Panamá
Apartado 0816-07728, Panamá 1, Panamá

DECRETO No. 2792 (De 14 de agosto de 2012)

"Por el cual la Alcaldesa del Distrito de Panamá concede a nueve (9) Organizaciones sin fines de lucro, subsidios económicos"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que los Municipios tienen la función de promover el desarrollo de la comunidad y la realización del bienestar social, conforme lo dispuesto en la Constitución y en la Ley;

Que el Acuerdo No. 84 de 11 de julio de 2000, reglamenta los subsidios que otorga el Municipio de Panamá a las Organizaciones sin fines de lucro, los cuales complementan la gestión municipal en materia de bienestar social;

Que la Gerencia Social, elevó recomendación de aceptación a la señora Alcaldesa, a fin de que se le otorgue subsidios a nueve (9) ONG, las cuales cumplen con los requisitos propios de la respectiva solicitud;

Que conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal "k", del Acuerdo No. 84 de 11 de julio de 2000, es competencia de la Alcaldía determinar mediante Decreto Alcaldicio el subsidio y su monto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER subsidio económico a las siguientes Organizaciones sin fines de lucro:

Organizaciones	Subsidios 2012	
	Mensual	Anual
1. Fundación Unidos por la Niñez	2,000.00	24,000.00
2. Fundación Valórate	2,000.00	24,000.00
3. Fundación Ofrece un Hogar	1,000.00	12,000.00
4. Fundación de Ayuda al Niño con Leucemia y Cáncer	1,000.00	12,000.00
5. Fundación Jesús Luz de Oportunidad		50,000.00
6. Ministerio Evangélico Aposento Alto	833.33	10,000.00
7. Kiwanis Las Perlas	2,000.00	24,000.00
8. Paz Entendimiento y Cooperación Internacional	1,000.00	12,000.00
9. Club Kiwanis de Panamá		15,000.00
TOTAL		B/ 183,000.00

Cont.../

Decreto No. 2792
(De 14 de agosto de 2012)
Página No. 2

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que los subsidios concedidos por el Municipio a las organizaciones sin fines lucro con carácter social, tendrán una vigencia de hasta cuatro (4) años prorrogables.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el subsidio económico otorgado podrá reducirse, suspenderse o cancelarse de manera temporal o permanente, en los casos que estipula el Artículo Décimo del Acuerdo No. 84 de 11 de julio de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984; Acuerdo No. 84 de 11 de julio de 2000.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO
Alcaldesa del Distrito de Panamá

CATIBEL FRANCO ARIAS
Secretaria General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 14 de 8 de 2012

La Secretaria General de la Alcaldía
del Distrito de Panamá

